

DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 763 / 2022

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se acuerda:

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO, ROPA DE TRABAJO, Y COMPLEMENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE LOS DIFERENTES SERVICIOS, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL DE MECO - EXPDT DIGITAL 1213/2022

VISTA la Memoria Justificativa en la que consta las necesidades a cubrir con el presente contrato, suscrita por la Concejala del Área de Personal, Juventud, Infancia, Mujer, Mayores y Transparencia y el Concejal de Protección Civil, Suministros Básicos Urbanos y Desarrollo Medioambiental del Humedal (CSV: 28880IDOC202A7315A3F97104AB0).

VISTAS las características del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Suministros	
Objeto del contrato: suministro en concepto de adquisición de vestuario, ropa de trabajo, y complementos para el personal municipal de los diferentes servicios, policía local y protección civil de Meco.	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tramitación: Ordinaria
Código CPV: <ul style="list-style-type: none">- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios- 18130000-9 Ropa para trabajos especiales- 18140000-2 Accesorios de ropa de trabajo- 18143000-3 Indumentaria de protección- 18800000-7 Calzado	
Valor estimado del contrato: 143.047,95 euros	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Alcaldía como autoridad competente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación descrito en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que se emita Informe de Secretaría al respecto.

CUARTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Lo manda y firma el Alcalde
(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo
(firmado digitalmente)